

Resolución de Gerencia General

Nº 039 -2007-GG-OSITRAN

Lima, 13 de agosto de 2007

VISTO:

El memorando Nº 196-07-GAF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio del 2006, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en representación del Estado, y la empresa concesionaria DP World Callao S.A. han suscrito el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Mantenimiento del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur;

Que, conforme a la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, a este regulador le corresponde la supervisión de las inversiones y la administración de los Contratos de Concesión; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y tal como se precisa en el Contrato de Concesión antes referido, contratar a una empresa que se encargue de efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de las obras;

Que, la cláusula 6.10 del Contrato de Concesión establece que el Supervisor de Obras será designado por OSITRAN y que los costos derivados de las actividades de Supervisión en que incurra el Regulador, por las obras correspondientes al Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur, así como las obras ICM, no podrán exceder del seis por ciento (6%) del valor de las obras, el cual será de cargo del Concedente; esto es, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones –MTC-.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el “Reglamento”;

Que, la Resolución Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las “Disposiciones Complementarias del Reglamento”;

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento dispone que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante Nota Nº 130-07-GS-OSITRAN y MEMORANDO Nº 352-07-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión remite los Términos de Referencia para realizar el proceso de selección del Supervisor de Obras del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, y, así también, el Informe que sustenta el valor referencial de dicha contratación, el cual asciende a la suma de US\$ 8'951,400 Dólares Americanos;

Que, conforme al proveído anotado en el MEMORANDO Nº 196-07-GAF-OSITRAN, la Gerencia General ha hecho suya la recomendación de la Gerencia de Administración y Finanzas decidiendo que la contratación de la supervisión, a que se contraen los Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Supervisión, se efectúe en el marco del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM;

Que, a efectos de llevar adelante el proceso de selección para la contratación del Supervisor de Obras del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, es necesario, conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, la designación de un Comité que se encargará de la conducción del mismo;

Que, el referido Comité deberá elaborar las Bases que serán presentadas para su aprobación por el Presidente del Consejo Directivo, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y en sus Disposiciones Complementarias; así como tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, mediante Oficio N° 375-Rect.-, de fecha 26 de julio 2007, la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, en respuesta a la invitación formulada a través del Oficio N° 093-07-PD-OSITRAN, del 25 de julio 2007, para que designe a un experto independiente ante el Comité Especial que se encargará del proceso de selección para la contratación de la supervisión referida en los considerandos precedentes, comunicó la designación del Dr. Carlos Ibáñez Burga, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería de la UNI;

Que, mediante Carta DI-J-400-2007, de fecha 06 de agosto 2007, la Pontificia Universidad Católica del Perú - PCP, en respuesta a la invitación formulada a través del Oficio N° 094-07-PD-OSITRAN, del 26 de julio 2007, para que designe a un experto independiente ante el Comité Especial que se encargará del proceso de selección para la contratación de la supervisión referida en los considerandos precedentes, comunicó la designación del Ing. Juan Carlos Dextre Quijandría, Coordinador de la Sección de Ingeniería Civil del Departamento de Ingeniería de la PUCP;

Que, tras la presente Resolución que designará el referido Comité Especial y la elaboración de las Bases por parte de éste, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

Por lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO.- Constituir un Comité Especial para el proceso de selección al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Titulares:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Ing. Héctor Kuang Salas, | Presidente |
| 2. Ing. Carlos Ibáñez Burga, | Experto Independiente propuesto por la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI. |
| 3. Ing. Juan Carlos Dextre Quijandría | Experto Independiente propuesto por la Pontificia Universidad Católica del Perú |
| 4. Ing. Luis Alvarez Estrada, | Miembro |
| 5. Lic. Rossmery Calle Espinoza, | Miembro |

Suplentes:

1. Eco. Lincoln Flor Rojas
2. Ing. Luis Vásquez Paz
3. Ing. Juan Carlos Polo Puelles
4. Abogada Ximena Velit Poblete
5. CPC. Guillermo Castillo Rivera

SEGUNDO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, el segundo titular asumirá la presidencia, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares, será sustituido por el miembro suplente, según la correspondencia numérica antes mencionada, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. JULIO ESCUDERO MEZA
Gerente General